GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México
27 de mayo de 2016

C. [redacted]
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información a la que le fue asignado el número de folio **00026/SECOGEM/IP/2016**, referente a: ***"solicito se me informen y proporcionen los números de folio completos para consulta en el Sistema de Atención Mexiquense, sobre el seguimiento a las quejas números de expediente CI/IMEVIS/QUEJA/18 y 19/2015, radicados en la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social."*** (SIC).

Al respecto y con fundamento en el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da respuesta a su solicitud de información pública en los siguientes términos: no es posible atender en forma favorable, en virtud de que la información solicitada es concerniente a una persona física o jurídicamente colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos.

Considerando lo anterior, y con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia de esta dependencia ha ratificado como clasificación confidencial la información, en virtud de que al proporcionar los números de folios a persona distintita del titular de los mismos, se estaría violentando su Derecho Humano, el cual tutela la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados y sujetos particulares, por lo tanto, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrá tener acceso a ella el titular de la misma.

Derivado de que usted requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); se remiten, por dicha vía, el presente oficio y la resolución sobre el asunto de referencia.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer Recurso de Revisión en contra de la respuesta ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN